



TÉNGASE PRESENTE CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR Y RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA

RES. EX. N° 2/ ROL F-031-2017

Santiago, 02 AGO 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-031-2017, con la formulación de cargos a Interagro Comercio y Ganado S.A., Rut N° 88.486.800-9, titular del Proyecto "Sistema de Infiltración de RILES Interagro", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la RCA N° 197/2008.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-031-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal Rancagua Centro de Correos de Chile de la comuna Rancagua, con fecha 15 de julio del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315508480.

3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-031-2017, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 1 de agosto del año 2017, el Sr. Claudio Morales Borges, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] Representante Legal de Exportadora Interagro Comercio y Ganado S.A., presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encontraría recopilando antecedentes de hecho y la información técnica para la elaboración de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con el fin de acreditar la personería del Sr. Claudio Morales Borges, se adjunta a la solicitud individualizada en el Considerando anterior, Escritura Pública de fecha 25 de noviembre del año 2013, otorgada ante el Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.

6. Que, junto a la solicitud de fecha 1 de agosto del año 2017, se acompañó escritura pública de fecha 19 de mayo del 2009, otorgada ante el Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, que da cuenta que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Interagro Comercio y Ganado S.A., celebrada el 22 de abril del año 2009, se acordó por unanimidad, modificar el nombre de la sociedad Interagro Comercio y Ganado S.A., reemplazándose por "Comercio y Ganado S.A.". Asimismo, se acompaña la respectiva Protocolización de Extracto N° 11.160, de fecha 22 de junio del año 2009, Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

9. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación al Sr. Claudio Morales Borges.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 1 de agosto del año 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

III. TÉNGASE PRESENTE que el Titular Interagro Comercio y Ganado S.A. ha cambiado su nombre, reemplazándose por Comercio y Ganado S.A.

IV. TENER PRESENTE el poder de representación del Sr. Claudio Morales Borges, para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada.



V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Claudio Morales Borges, en su calidad de representante de Ganado y Comercio S.A., domiciliado en Avenida Kennedy N° 3781, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



Daniela Paulina Ramos Fuentes

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sr. Claudio Morales Borges. Avenida Kennedy N° 3781, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.